



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1380/2022

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 19/10/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 111615/286/2022 del 12/08/2022, que establece cargo de Director Regional (S) al Sr. Juan Cristian Andrade Fuentes.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,

La solicitud de habilitación al mercado/país GUATEMALA presentada por el establecimiento PROLESUR S.A., N° LEEPP 10-07 en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el N°10 con fecha 12/05/2021 respectivamente, y

Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento PROLESUR S.A., según consta en Carta DRCA/UMVC/EXT/APOA-287.2022 del 13-10-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala.

RESUELVO:

- Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROLESUR S.A.
RUT:	77.248.157-8
Dirección:	CALLE NUEVA NUEVE S/N, FRANCKE, OSORNO, REGION DE LOS LAGOS, CHILE.
N° de Registro LEEPP:	10-07
Mercado o País:	GUATEMALA

2.

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	<ul style="list-style-type: none"> o Leches en polvo o Bebidas Lácteas en polvo o Mantequilla 	
Procesadora de Productos Lácteos	Bovina	<ul style="list-style-type: none"> o Porcionadora de Productos que no requieren refrigeración. o Porcionadora o Laminadora de Productos refrigerados y/o congelados. 	

3. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

4. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución hasta el 13 de octubre del 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN CRISTIAN ANDRADE FUENTES
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EBG/CGM

Distribución:

- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Marcela Figueroa Ibacache - Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Karen Fuchslocher Contador - Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sergio Orlando Muñoz Monsalve - Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Lissette Galle Vargas - Técnico Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Erich Becker Tengner - Representante Legal Prolesur S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128237196&hash=650c4>